



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de Compras
Públicas - Perú Compras

Dirección de Acuerdos
Marco

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

COMUNICADO N° 013 - 2017 – PERÚ COMPRAS/DAM

SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y EL REGISTRO DE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS les recuerda que de presentarse supuesto alguno de incumplimiento injustificado por parte del Contratista en la fase de ejecución contractual, corresponde a la Entidad contratante aplicar las disposiciones respectivas habilitadas por la normativa de contratación pública, como la aplicación de penalidades y/o resolución del contrato.

Al respecto, las Reglas del método especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco en su sub numeral 9.8 establecen que las causales y el procedimiento de resolución contractual, se efectuarán conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, en el artículo 136 del precitado cuerpo normativo establece que “Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe remitir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor de cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (...) Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación”

En este sentido, una vez que la Entidad contratante haya procedido con la Resolución de la orden de compra o de servicio, de conformidad con las disposiciones señaladas anteriormente, y que esta resolución haya quedado consentida, resulta obligatorio:

1. El registro de la fecha de emisión del documento que formaliza la resolución total y/o parcial de la orden de compra;
2. Carga del archivo digitalizado en formato Pdf que contienen los documentos que formalizan la resolución total o parcial de la orden de compra consentida, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que, de acuerdo al reglamento, la entidad debe efectuar ante el Tribunal.

La Entidad, según corresponda, está obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento.

Lima, 03 noviembre del 2017

